CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-0355-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ CARAVELÍ - CARAVELÍ - AREQUIPA

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CISTERNA PARA MITIGACIÓN DE POLVO Y PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE CARAVELÍ"

PERÍODO: DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 3 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

03 DE FEBRERO DE 2025

AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0012025203550 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-0355-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CISTERNA PARA MITIGACIÓN DE POLVO Y PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE CARAVELÍ"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Contrataciones de servicio de alquiler de cisterna sin indagación de mercado y elección del proveedor sin el cumplimiento de los términos de referencia; así como, conformidad otorgada pese al incumplimiento en la ejecución del servicio, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo el pago total de los servicios por S/ 84 000,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	29
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	29
V.	**CONCLUSIÓN**	30
VI.	**RECOMENDACIONES**	31
VII.	**APÉNDICES**	31

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-0355-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CISTERNA PARA MITIGACIÓN DE POLVO Y PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE CARAVELÍ"

PERÍODO: DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 3 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Caravelí, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caravelí, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0355-2024-008, iniciado mediante oficio n.° 269-2024-MPC/OCI de 16 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Establecer si las contrataciones del servicio de alquiler de cisterna para mitigación de polvo y para el mejoramiento de las áreas verdes, se efectuaron en observancia de la normativa y estipulaciones contractuales aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Mediante órdenes de servicio n.os 00902, 01000 y 01146 del período 2023, la Entidad contrató los servicios de alquiler de cisterna para mitigación de polvo y para el mejoramiento de las áreas verdes por un monto de S/ 84 000,00; en cuya documentación se evidenció que las fechas de las cotizaciones correspondientes a la indagación de mercado de las contrataciones, son posteriores a la fecha de inicio de la ejecución del servicio; evidenciándose también, que la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* no cumplió con acreditar la documentación solicitada en los términos de referencia, ni ejecutó los servicios conforme a lo establecido en dichos términos de referencia.

Alcance

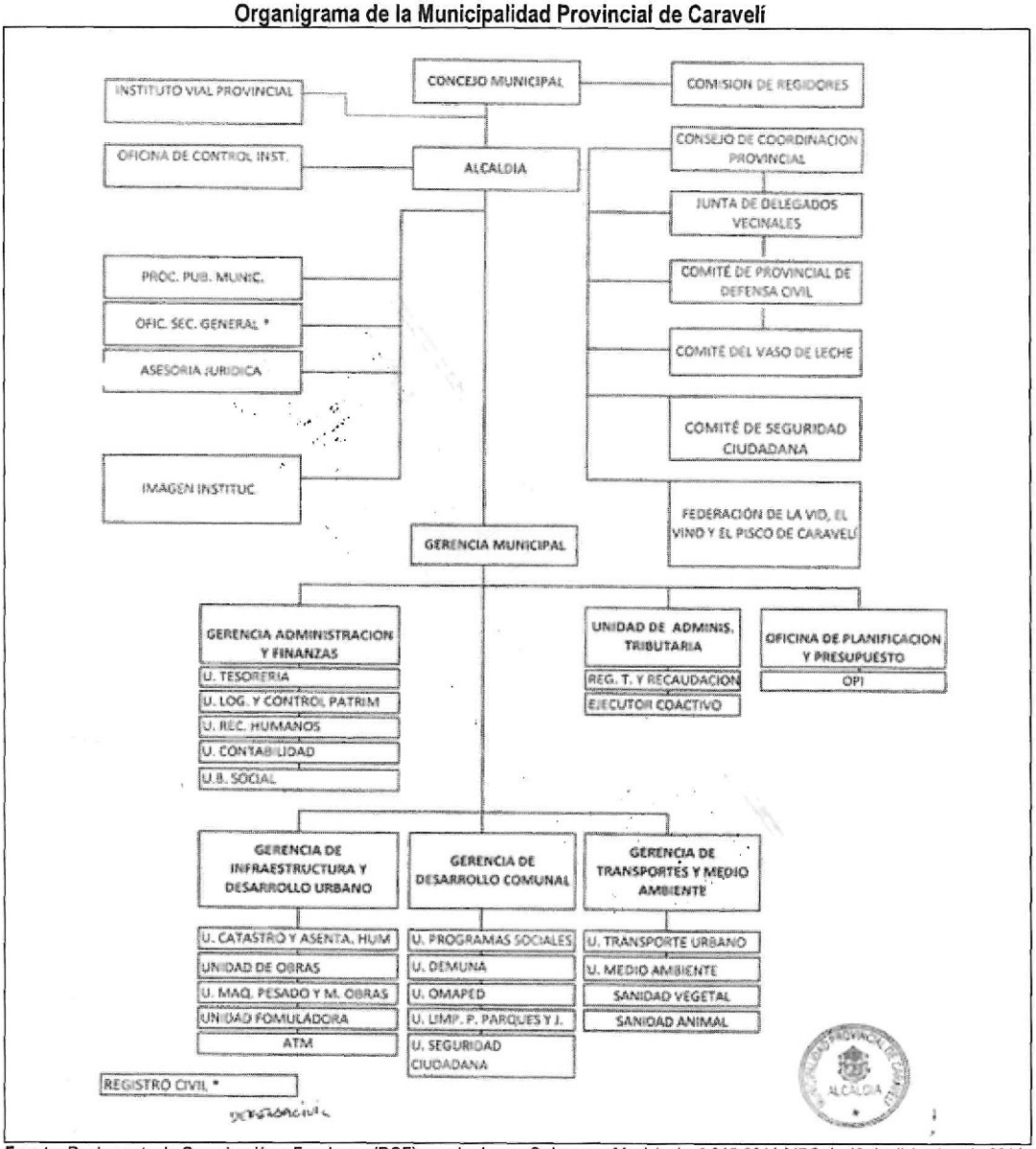
El servicio de control específico comprende el período de 31 de agosto de 2023 al 3 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Caravelí pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Caravelí



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2014-MPC de 19 de diciembre de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONTRATACIONES DE SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA SIN INDAGACIÓN DEL MERCADO Y ELECCIÓN DEL PROVEEDOR SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO, CONFORMIDAD OTORGADA PESE AL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PERMITIENDO EL PAGO TOTAL DEL SERVICIO POR S/ 84 000,00

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Caravelí, en adelante la "Entidad", vinculada a las órdenes de servicio que obran en los comprobantes de pago a nombre de la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*, correspondientes a las contrataciones de servicio de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"* y para el *"mejoramiento de las áreas verdes"*, se evidenció que los requerimientos del área usuaria; así como, la indagación de mercado, se realizaron con fecha posterior al inicio de la ejecución de los servicios.

Es así que, servidores y funcionarios de la Entidad requirieron los servicios y realizaron la indagación de mercado con fecha posterior al inicio de la ejecución de los servicios, lo cual favoreció a la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*; quien no cumplió con presentar la documentación solicitada en los términos de referencia e incumplió con la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT N° 001-2018 aprobada por R.A. N° 265-2018-MPC.

Los hechos expuestos transgredieron el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8UIT aprobada por la Entidad, y los Términos de Referencia de los servicios de contratación. Situación que favoreció a la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*[2], quien ejecutó los servicios; lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo el pago total de los servicios por S/ 84 000,00.

Los citados hechos se detallan a continuación:

a) <u>En relación al requerimiento, indagación de mercado y los términos de referencia de los servicios</u>:

De la revisión a la documentación[1] **(Apéndice n.° 4)** que obra en los comprobantes de pago n.os 2023, 2283 y 2494 **(Apéndice n.° 5)**, vinculada a las contrataciones de servicio de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"* y para el *"mejoramiento de las áreas verdes"*, se evidenció las órdenes de servicio n.os 00902, 01000 y 01146 **(Apéndice n.° 6)** a nombre de la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*[2], las cuales se detallan a continuación:

[1] Con oficio n.° 259-2024-GM/MPC de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el gerente Municipal de la Entidad, remitió al OCI el informe n.° 154-2024-VAEV-LOG-GAF-MPC de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, en el cual se indicó lo siguiente: *"Se recomienda pedir la documentación original de órdenes de servicio a la Unidad de Tesorería, ya que toda la documentación original es requerida por dicha unidad para el correspondiente pago"*. Asimismo, con oficio n.° 306-2024-GM-MPC de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, alcanzó la hoja de coordinación n.° 020-2024/TESORERIA/MPC de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, emitida por la encargada de la Unidad de Tesorería, quien señaló lo siguiente: *"(...) debo manifestar que las únicas órdenes son las que obran en los comprobantes de pago que se entregó al OCI (...)"*.

[2] RUC 20611231327.

Cuadro n.° 1
Órdenes de Servicio de la Empresa Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L.

N° de C/P	Fecha	N° de O/S	Fecha	Objeto de la Contratación según los Términos de Referencia	Monto de la O/S
2023	17/11/2023	00902	23/10/2023	Servicio de alquiler de cisterna para mitigación de polvo.	28 000,00
2283	18/12/2023	01000	08/11/2023	Servicio de alquiler de cisterna para mitigación de polvo en diferentes zonas del distrito capital de Caravelí.	28 000,00
2494	30/12/2023	01146	21/12/2023	Servicio de contratación de camión cisterna para el mejoramiento de áreas verdes en los parques, jardines y bermas del distrito capital de Caravelí.	28 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2023, 2283 y 2494.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, de la revisión a la documentación que obra en las órdenes de servicio n.os 00902, 01000 y 01146 **(Apéndices n.° 6)**, se evidenció que la *"indagación de mercado"* en el caso de la orden se servicio n.° 00902 se efectuó el 05 de setiembre de 2023; sin embargo, el servicio fue ejecutado desde el 29 de agostos de 2023, " situación similar en el caso de la orden de servicio n.° 01000 la *"indagación de mercado"* se efectuó el 31 de octubre de 2023 y el servicio fue ejecutado desde el 04 de octubre de 2023, " finalmente en el caso de la orden de servicio n.° 01146 la *"indagación de mercado"* se efectuó el 18 de diciembre de 2023 y el servicio fue ejecutado desde el 28 de noviembre de 2023, la ejecución de las tres órdenes de servicio está a cargo de la empresa Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L. quien inicio la ejecución de las órdenes de servicios con fecha anterior a la requerimiento de los servicios, indagación de mercado, evaluación de cuadro comparativo y acta de otorgamiento del postor ganador, evidenciando un favorecimiento, tal como se muestra en las solicitudes de cotizaciones **(Apéndice n.° 7)** y se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Fecha de Indagación de Mercado y de la Ejecución de los Servicios

N° de O/S	Objeto de la Contratación	Indagación de Mercado				Fecha de Ejecución de Servicio	
		Nombre de la Empresa	RUC	N° de Solicitud de Cotización	Fecha	Inicio	Fin
00902	Servicio de alquiler de cisterna para mitigación de polvo.	Bo Contratistas Generales E.I.R.L.	20408072680	00925	05/09/2023	29/08/2023	03/10/2023
		Ynca Berrocal Willmer Ccori	10707587941				
		Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L.	20611231327				
01000	Servicio de alquiler de cisterna para mitigación de polvo en diferentes zonas del distrito capital de Caravelí.	Bo Contratistas Generales E.I.R.L.	20408072680	01200	31/10/2023	04/10/2023	27/11/2023
		Constructora Ccantocccha E.I.R.L	20555158751				
		Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L.	20611231327				
01146	Servicio de contratación de camión cisterna para el mejoramiento de áreas verdes en los parques, jardines y bermas del distrito capital de Caravelí.	Bo Contratistas Generales E.I.R.L.	20408072680	01456	18/12/2023	28/11/2023	22/12/2023
		Ynca Berrocal Willmer Ccori	10707587941				
		Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L.	20611231327				

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2023, 2283 y 2494.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo señalado se corrobora con la *"fecha de recepción"* consignada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; así como, del Órgano Encargado de Contrataciones, a los informes correspondientes a los requerimientos **(Apéndice n.° 8)** de los servicios presentados por la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social, en su condición de área usuaria, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Fecha de Recepción de los Requerimientos por Logística y el OEC

N° de O/S	Requerimiento del Servicio que adjunta los TDR		Documento de Requerimiento del Servicio del Área Usuaria			Recibido por Logística
	N°	Fecha	Emitido por:	N°	Fecha	Fecha
00902	01395-2023-GDCS-MPC	31/08/2023	Marila Norka Cataño Montoya Gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social.	Informe n.° 508-2023/GDCS/MPC	01/09/2023	05/09/2023
01000	01589-2023-GAF-MPC	03/10/2023	Vicente Florencio Copa Quispe Gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social.	Informe n.° 652-2023/GDCS/MPC	26/10/2023	31/10/2023
01146	02037-2023-GDCS-MPC	12/12/2023	Santiago Pari Huisa Gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social.	Informe n.° 789-2023/GDCS/MPC	12/12/2023	18/12/2023 Documento recibido por el OEC[3].

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2023, 2283 y 2494.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente a lo señalado, destáquese que mediante oficios n.os 168, 169 y 170-2024-MPC/OCI de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, emitidos por la Comisión de Control[4], se solicitó al representante legal de la empresa Bo Contratistas Generales E.I.R.L. que confirme si su representada suscribió las solicitudes de cotizaciones y anexos vinculados a las mismas; quién mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, informó lo siguiente:

> *"(...) las cotizaciones efectuadas no pertenecen a mi representada, desconozco dichas cotizaciones".*

Del mismo modo, señalar que los informes correspondientes a los requerimientos **(Apéndice n.° 8)** para la contratación de los servicios emitidos por el área usuaria, también fueron presentados a la Gerencia Municipal con fecha posterior a la ejecución de los servicios, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[3] Órgano Encargado de las Contrataciones.
[4] Órgano de Control Institucional.

Cuadro n.° 4
Fecha de Recepción de los Requerimientos por Gerencia Municipal y de la Ejecución de los Servicios

N° de O/S	Documento del Requerimiento del Servicio del Área Usuaria			Recibido por Gerencia Municipal	Fecha de Inicio de la Ejecución del Servicio
	Emitido por:	N°	Fecha	Fecha	
00902	Marila Norka Cataño Montoya Gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social.	Informe n.° 508-2023/GDCS/MPC	01/09/2023	01/09/2023	29/08/2023
01000	Vicente Florencio Copa Quispe Gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social.	Informe n.° 652-2023/GDCS/MPC	26/10/2023	26/10/2023	04/10/2023
01146	Santiago Pari Huisa Gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social.	Informe n.° 789-2023/GDCS/MPC	12/12/2023	13/12/2023	28/11/2023

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2023, 2283 y 2494.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo señalado se corrobora con lo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)** de los requerimientos para la contratación de los servicios, en dónde se estableció una fecha de inicio para la ejecución de los mismos; sin embargo, conforme a lo mencionado anteriormente, los informes n.os 508, 652 y 789-2023/GDCS/MPC **(Apéndice n.° 8)** emitidos por el área usuaria fueron presentados a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente con fecha posterior al inicio de ejecución de los servicios.

A continuación, se muestra lo señalado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Fechas de Inicio del Servicio según los Términos de Referencia y de la Presentación del Requerimiento

N° de O/S	N° del Requerimiento del Servicio que adjunta los TDR	Objeto de la Contratación	Plazo de Prestación del Servicio, establecido en los Términos de Referencia	Documento presentado a Gerencia Municipal	
				N°	Fecha
00902	01395-2023-GDCS-MPC de 31 de agosto de 2023.	Servicio de alquiler de cisterna para mitigación de polvo.	*"(...) fecha de inicio de prestación del servicio que es desde el día **29 de agosto**."*	Informe n.° 508-2023/GDCS/MPC	01/09/2023
01000	01589-2023-GAF-MPC de 3 de octubre de 2023.	Servicio de alquiler de camión cisterna para mitigación de polvo en diferentes zonas del distrito capital de Caraveli.	*"(...) fecha de inicio de prestación del servicio que es **4 de octubre**."*	Informe n.° 652-2023/GDCS/MPC	26/10/2023
01146	02037-2023-GDCS-MPC de 12 de diciembre de 2023.	Servicio de contratación de camión cisterna para el mejoramiento de áreas verdes en los parques, jardines y bermas del distrito capital de Caraveli.	*"(...) fecha de inicio de prestación del servicio que es el **28 de noviembre** (...)"*	Informe n.° 789-2023/GDCS/MPC	13/12/2023

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2023, 2283 y 2494.
Elaborado por: Comisión de Control.

A este hecho se adiciona que, los requerimientos para la contratación de los servicios emitidos por el área usuaria no contaban con la certificación presupuestaria **(Apéndice n.° 12)**, conforme a lo establecido en la directiva **(Apéndice n.° 13)** emitida por la Entidad que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT, que establece lo siguiente:

"6.1 PRECISIONES EN LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO

a) El requerimiento es el documento por el cual el Área Usuaria solicita la adquisición y/o contratación de un determinado bien o servicio, previa certificación presupuestaria[5] y emisión de las especificaciones técnicas (ET) y/o términos de referencia (TDR)."

Lo señalado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Fecha de Emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario

N° de O/S	Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario						Certificación de Crédito Presupuestario		
	Emitido por:	N°	Fecha	Derivado a la GPyP[6] por:	N° de Memorándum	Fecha	Nota N°	Fecha	Monto
00902	Unidad de Logística y Control Patrimonial	00623-2023/ULyCP/MPC	17/10/2023	Gerencia Municipal	936-2023-GM-MPC-CARAVELI	19/10/2023	900	20/10/2023	28000,00
01000	Unidad de Logística y Control Patrimonial	00674-2023/LyCP/MPC	03/11/2023	Gerencia Municipal	1000-2023-GM-MPC-CARAVELI	07/11/2023	957	08/11/2023	28000,00
01146	Unidad de Logística y Control Patrimonial	00909-2023/LyCP/MPC	21/12/2023	Gerencia Municipal	1249-2023-GM-MPC-CARAVELI	21/12/2023	1194	21/12/2023	28000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2023, 2283 y 2494.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, en lo que corresponde a los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)** del requerimiento para el *"Servicio de alquiler de camión cisterna para el mejoramiento de áreas verdes en los parques, jardines y bermas del distrito"*, vinculado a la **orden de servicio n.° 01146** de 21 de diciembre de 2023, señalar que en el numeral VI correspondiente al *"lugar de ejecución del servicio"* no se consignó un cronograma de riesgo, tal como se estableció en términos de referencia **(Apéndice n.° 14)** de requerimientos anteriores con el *"mismo objeto contractual"* **(Apéndice n.° 14)** durante el período 2023. Lo señalado se muestra en la imagen siguiente:

[5] El subrayado es nuestro.
[6] Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Imagen n.° 2
Cronograma de Riesgo de Parques y Jardines

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
- El lugar de ejecución del presente servicio sera se realizará dentro del distrito de Caravelí, SEGÚN CRONOGRAMA

RIEGO PARQUES Y JARDINES		
DIA	HORARIO	NOMBRE/UBICACION
LUNES	5:00am a 1:00pm	✓ Alameda Buenos Aires/ Av. Buenos Aires. ✓ Isidoro Berrocal/Caravelí-Atico. ✓ Parque de Virgen del buen paso/ Calle 5 ✓ Loza de Virgen del buen paso/ Calle 5 y Calle 6
MARTES	5:00am a 1:00pm	✓ Parque del niño caravileño/AA.HH. cuidad de Dios. ✓ Loza deportiva maracaná/ Av. Tupac Amaru ✓ Estadio municipal/Av Perú
MIERCOLES	5:00am a 1:00pm	✓ Alameda Triangulo/Calle Felix Andia con José Balta ✓ Alameda/Calle. Alfredo palacios con Agusto B. Leguia. ✓ Alameda/psje Sebastián Barranca ✓ Plaza principal/Caravelí tradicional
JUEVES	5:00am a 1:00pm	✓ Alameda Buenos Aires/ Av. Buenos Aires. ✓ Isidoro Berrocal/Caravelí-Atico. ✓ Parque de Virgen del buen paso/ Calle 5 ✓ Loza de Virgen del buen paso/ Calle 5 y Calle 6
VIERNES	5:00am a 1:00pm	✓ Parque del niño caravileño/AA.HH. cuidad de Dios. ✓ Loza deportiva maracaná/ Av. Tupac Amaru ✓ Estadio municipal/Av Perú
SABADO	5:00am a 1:00pm	✓ Alameda Triangulo/Calle Felix Andia con José Balta ✓ Alameda/Calle. Alfredo palacios con Agusto B. Leguia. ✓ Alameda/psje Sebastián Barranca ✓ Plaza principal/Caravelí tradicional

Fuente: Requerimiento de servicio n.° 00759-2023-UDGA-MPC de 12 de mayo de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 1235 y requerimiento de servicio n.° 00509-2023-UDGA-MPC de 24 de marzo de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 1412.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) <u>Respecto al cumplimiento de los términos de referencia por la empresa "Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L.":</u>

De la revisión a los documentos que presentó la empresa[7] adjudicada con la buena pro para el *"Servicio de contratación de alquiler de cisterna para mitigación de polvo"*, vinculada a la **orden de servicio n.° 00902** de 23 de octubre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, se evidenció que la fecha de vigencia como proveedor de servicios recién fue desde el <u>3 de octubre de 2023</u> **(Apéndice n.° 15)**; sin embargo, la ejecución de la prestación del servicio se ejecutó <u>desde el 29 de agosto de 2023 hasta el 3 de octubre de 2023</u>; por lo que, se corrobora que la empresa no se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Proveedores.

Al respecto, conforme puede apreciarse en los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)** del requerimiento para la contratación del servicio emitido por el área usuaria, se solicitó como requisito de calificación lo siguiente:

[7] Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L., RUC 20611231327.

"III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
3.1 CAPACIDAD LEGAL
3.1.1 HABILITACIÓN
Requisitos:
- *Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – Servicios.*

(...)
Acreditación:
- *Copia de RNP de servicios.*

(...)"

A ello suma que, en la documentación vinculada a la **orden de servicio n.° 00902** de 23 de octubre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, se evidenció que el proveedor no presentó el documento para acreditar la disponibilidad del equipamiento ni el certificado de operatividad (revisión técnica); asimismo, presentó la licencia de conducir **(Apéndice n.° 16)** del conductor vencida (fecha de revalidación del 21 de abril de 2021), siendo este último documento presentado nuevamente por la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* como sustento de la **orden de servicio n.° 01000** de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)** recién con fecha de revalidación hasta el 29 de diciembre de 2026 **(Apéndice n.° 17)**; evidenciándose también en esta última orden de servicio vinculada al *"Servicio de contratación de alquiler de cisterna para mitigación de polvo"* que el proveedor no cumplió con presentar la disponibilidad del equipamiento para ejecutar este servicio.

Lo señalado se estableció como requisito de calificación en los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)** del requerimiento para la contratación de los servicios, el cual se menciona a continuación:

"III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
3.1 CAPACIDAD LEGAL
(...)
3.2.1 EQUIPAMIENTO
Requisitos:
(...)
- *Certificado de operatividad (revisión técnica).*
- *Licencia de conducir (Operador incluido)*

Acreditación:
- *Copia de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido con las características solicitadas y documentos del operador."*

Así también, señalar que en los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)** se estableció que los servicios fueran a todo costo, lo cual incluía los permisos para la captación de agua; sin embargo, de la revisión a la documentación que obra en la **orden de servicio n.° 00902** de 23 de octubre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)** y en la **orden de servicio n.° 01000** de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, no se evidenció un recibo de pago correspondiente a este permiso, siendo el recibo n.° 002-2023 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B Caravelí, vinculado a este pago, recién presentado por la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* en la documentación que obra en la **orden de servicio n.° 01146** de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**.

Sobre el particular y respecto al recibo n.° 002-2023 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, presentado por la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*, el cual obra **(Apéndices n.os 5 y 6)**, en **la orden de servicio n.° 01146** de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, señalar que mediante carta[8] n.° 071-2024-JUSHMC-BC de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, emitido por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B Caravelí, este

[8] Remitido mediante correo electrónico el 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

manifestó lo siguiente:

> *"(...) pongo en conocimiento que mi representada ha sido sorprendida, puesto que la empresa Constructora y Consultoría Construcivil (...) solicitó el recibo N° 001-2023 de fecha octubre del 2023, con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Caravelí realice los pagos pendientes que tenía con dicha empresa, asimismo* ***informo que nunca se recibió el dinero, por lo cual no se emitió el recibo N° 002-2023 ni ningún otro recibo más***.[9]
>
> *Informo también que en una reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios aprobó dar el permiso de uso de agua y a cambio se recibiría como apoyo el pago para la contratación de un Gerente Técnico, pero no se pudo concretar debido al incumplimiento de la empresa Constructora y Consultoría Construcivil (...)".*

De lo señalado en los literales a) y b), se precisa que los requerimientos para la contratación de los servicios fueron realizados por la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social, en su condición de área usuaria, conforme se detalla en el **cuadro n.° 3**, y que las referidas órdenes de servicio fueron suscritas por Nelson Ore Aylas, encargado[10] **(Apéndice n.° 20)** de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; asimismo, las órdenes de servicio n.os 00902 y 01000 **(Apéndice n.° 6)** fueron suscritas por Vicente Florencio Copa Quispe y la orden de servicio n.° 01146 **(Apéndice n.° 6)** suscrita por Rudy Huber Mamani Vargas, ambos servidores en su condición de encargados de la Gerencia de Administración y Finanzas.

c) <u>En relación a la conformidad de la prestación de los servicios</u>:

Con carta n.° 02-2023/CONSTRUCIVIL de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el Gerente General de la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* solicitó el pago por el *"Servicio de alquiler de camión cisterna para mitigación de polvo"* vinculado a la **orden de servicio n.° 01000** de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°6)**, que obra en el comprobante de pago n.° 2283 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

Ahora bien, de la revisión a los partes diarios **(Apéndice n.° 22)** del servicio presentado por la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*, los cuales sustentaron la conformidad del servicio, se evidenció que varios de los lugares dónde se ejecutó el servicio no corresponden a las ***"zonas de los ingresos al anexo chuñuño, anexo la banda, anexo la collona y avenida 2 de mayo"***, las cuales fueron establecidas en los términos de referencia del requerimiento para la contratación del servicio. Lo señalado se detalla en el cuadro siguiente:

[9] El énfasis es nuestro.

[10] Con acta de recopilación de información n.° 001-2024-MPC/OCI de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, el servidor manifestó lo siguiente: *"(...) estuve como encargado de la Unidad de Logística aproximadamente desde el 22 de octubre de 2023 hasta el 18 de enero de 2024"*; asimismo refirió lo siguiente: *"(...) Teniendo a la vista las órdenes de servicio n.os 00902, 01000 y 01146, en mi condición de encargado de la Unidad de Logística firme dichas órdenes de servicio".*

Cuadro n.° 7
Lugar de Ejecución según los Partes Diarios del Servicio

N°	Fecha	Lugar de Ejecución del Servicio	N°	Fecha	Lugar de Ejecución del Servicio	N°	Fecha	Lugar de Ejecución del Servicio
1	04/10/2023	Anexo Chuñuño *Parque Tupac (*)* *Jr. Ayacucho (*)*	11	09/11/2023	Av. 2 de Mayo *Parque del Niño (*)* *Parque Tupac (*)*	20	21/11/2023	Av. 2 de Mayo *Av. Buenos Aires (*)* *Parque Tupac (*)*
2	05/10/2023	*Parque del Niño (*)* *Calle Colca (*)* *Parque Buen Paso (*)*	12	10/11/2023	*Parque Maracana (*)* Anexo Chuñuño *Jr. Ayacucho (*)*		21/11/2023	*Parque Maracana (*)* *Jr. Ayacucho (*)* Carr. Chuñuño
3	06/10/2023	*Parque San Andres (*)* Collona Av. 2 de Mayo	13	11/11/2023	*Plaza de Armas (*)* Av. 2 de Mayo *Parque Tupac (*)*	21	22/11/2023	Carr. Collona *Av. Buenos Aires (*)* *Parque Tupac (*)*
4	07/10/2023	*Av. Buenos Aires (*)* *Parque San Andres (*)* *Parque del Niño (*)*	14	13/11/2023	*Parque del Niño (*)* *Parque Viaterio (*)* Av. 2 de Mayo		22/11/2023	*Carr. Caspalla (*)* Carr. Chuñuño Av. 2 de Mayo
5	02/11/2023	Anexo Chuñuño *Parque Tupac (*)* *Jr. Ayacucho (*)*	15	14/11/2023	*Jr. Ayacucho (*)* *Jr. Colca (*)* *Camal (*)*	22	23/11/2023	*Av. Buenos Aires (*)* Carr. Chuñuño *Parque del Niño (*)*
6	03/11/2023	*Salida de Caraveli (*)* Av. 2 de Mayo *Av. Colca (*)*		14[11]/11/2023	*Parque Maracana (*)* *Parque del Niño (*)* *Parque Tupac (*)*		23/11/2023	*Jr. Colca (*)* *Parque Virgen Buen Paso (*)* *Parque Maracana (*)*
7	04/11/2023	*Parque del Niño (*)* *Av. Buenos Aires (*)* *Parque Viaterio (*)*	16	16/11/2023	Av. 2 de Mayo *Plaza de Armas (*)* *Av. Buenos Aires (*)*	23	24/11/2023	Av. 2 de Mayo *Parque Tupac (*)* Carr. Chuñuño
05/11/2023 (Día domingo)		*Parque Maracana (*)* Anexo Chuñuño Av. 2 de Mayo	17	17/11/2023	*Parque Virgen Buen Paso (*)* *Av. Buenos Aires (*)* *Jr. Ayacucho (*)*		24/11/2023	*Parque Tupac (*)* *Parque Virgen Buen Paso (*)* *Av. Buenos Aires (*)*
8	06/11/2023	*Botadero (*)* *Camal (*)* *Av. Buenos Aires (*)*	18	18/11/2023	*Parque Maracana (*)* Via Chuñuño Av. 2 de Mayo	24	25/11/2023	Carr. Chuñuño Av. 2 de Mayo *Jr. Ayacucho (*)*
9	07/11/2023	Av. 2 de Mayo *Jr. Ayacucho (*)* *Parque Tupac (*)*	19	20/11/2023	*Av. Buenos Aires (*)* Via Collona *Parque Tupac (*)*	25	27/11/2023	Av. 2 de Mayo *Parque Virgen Buen Paso (*)* *Jr. Colca (*)*
10	08/11/2023	*Parque Virgen Buen Paso (*)* Anexo Collona *Av. Buenos Aires (*)*	**Nota (*):** Lugares de ejecución del servicio diferentes a lo establecido en los términos de referencia del requerimiento para la contratación del servicio.					

Fuente: Partes diarios del servicio que obran en el comprobante de pago n.° 2283 de 18 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

A ello suma que, según los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)** del requerimiento para la contratación del servicio, se estableció el plazo de ***"ejecución del servicio por treinta y uno (31) días calendario de lunes a sábado"***, cumpliendo con 3 viajes mínimos; sin embargo, conforme puede apreciarse en el cuadro n.° 7, el servicio se realizó en veinticinco (25) días calendario, el cual debió de haber terminado el **10[12] de noviembre de 2023** y no el 27 de noviembre de 2023.

Respecto a lo señalado, con carta n.° 02-2023/CONSTRUCIVIL de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el Gerente General de la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* manifestó lo siguiente:

> *"(...) solicitarle se me haga efectivo el pago por **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA** (...) por 31 días calendarios ejecutados iniciando el día **04/10/2023 al 07/10/2023 y 02/11/2023 al 27/11/2023** (...) cabe indicar que los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2023 se realizó el riego en doble turno (mañana y noche) por fuerza mayor del área usuaria (...)".*

[11] La fecha original corresponde al 14 de noviembre de 2023; sin embargo, la misma fue corregida con lapicero color azul, consignándose la fecha de 15 de noviembre de 2023.
[12] La ejecución del servicio se inició el 4 de octubre de 2023.

En ese sentido, mediante oficio n.° 0364-2024-GM-MPC de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, el Gerente Municipal de la Entidad remitió el informe n.° 138-2024-UGA-GDCS/MPC de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, emitido por el especialista de la Unidad de Gestión Ambiental; quién manifestó que asumió el cargo desde el 8 de enero de 2024 y sin adjuntar documentación[13] sustentante señaló lo siguiente:

"(...)

3.2. El Contratista manifestó que el camión cisterna se ausentó por presentar fallas mecánicas, motivo por el cual fue trasladado a la ciudad de Arequipa, a fin de realizar las reparaciones correspondientes. Asimismo, de realizar el mantenimiento preventivo a la mencionada maquinaria.

3.3. Los días que se trabajó a doble turno. El motivo fue por necesidad de servicio. Ya que las áreas verdes. También abastecía de agua no potable para apagar incendios que se presentaban tanto forestales en el Área Degradada por Residuos Sólidos que se suscitasen. Además de ello se estaba haciendo el regado de las calles por los intensos vientos Paracas que originaban polvo excesivo en las calles.

(...)

4.1. (...) Asimismo, se precisa que los días ejecutados del servicio inician del 04/10/2023 al 07/10/2023 y del 02/11/2023 hasta el 27/11/2023 por el monto de S/ 28,000.00 soles."

De lo señalado por el Especialista de la Unidad de Gestión Ambiental mediante informe n.° 138-2024-UGA-GDCS/MPC de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, se desprende que la ejecución del servicio diario no se realizó en los lugares ni en el plazo establecido según los términos de referencia[14] **(Apéndice n.° 23)**, tal como lo evidenció la Comisión de Control.

A este hecho se adiciona que, según lo señalado en los partes diarios de maquinaria, la placa del vehículo que ejecutó el servicio fue **V9P-793**[15]; sin embargo, en las fotografías **(Apéndice n.° 25)** presentadas por la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* para sustentar la conformidad de la **orden de servicio n.° 01000** de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, dicha empresa presentó las mismas fotografías **(Apéndice n.° 26)** que sustentaron la conformidad de **la orden de servicio n.° 00902** de 23 de octubre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, siendo la placa del vehículo que ejecutó el servicio en esta última orden la **W5P-868**[16]. Lo señalado se muestra en las imágenes siguientes:

[13] Únicamente se adjuntó el informe de conformidad del servicio, la documentación presentada por el proveedor vinculada a la solicitud de pago por el servicio, y el oficio de requerimiento de información de la Comisión de Control.

[14] Mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* remitió la carta n.° 01-2024/CONSTRUCIVIL sin fecha **(Apéndice n.° 24)**, mediante la cual se corrobora lo señalado por la Comisión de Control.

[15] Color del vehículo: ROJO BLANCO AZUL.

[16] Color del vehículo: BLANCO ANARANJADO GRIS.

Imágenes n.os 3, 4, 5 y 6
Fotografías presentadas en las Conformidades del Servicio

Imagen n.° 3: Conformidad de la orden de servicio **n.° 01000** de 8 de noviembre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2283 de 18 de diciembre de 2023. En la fotografía se puede observar que se recortó la imagen, a fin de no evidenciarse la placa del vehículo; asimismo, señalar que según los partes diarios de maquinaria, la placa del vehículo que realizó el servicio fue **V9P-793**.

FOTO 1: MITIGACION DEL POLVO



Imagen n.° 4: Conformidad de la orden de servicio **n.° 00902** de 23 de octubre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2023 de 17 de noviembre de 2023.

FOTO 5: MITIGACION DEL POLVO



Imagen n.° 5: Conformidad de la orden de servicio **n.° 01000** de 8 de noviembre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2283 de 18 de diciembre de 2023. En la fotografía se puede observar que se recortó la imagen, a fin de no evidenciarse la placa del vehículo; asimismo, señalar que según los partes diarios de maquinaria, la placa del vehículo que realizó el servicio fue **V9P-793**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

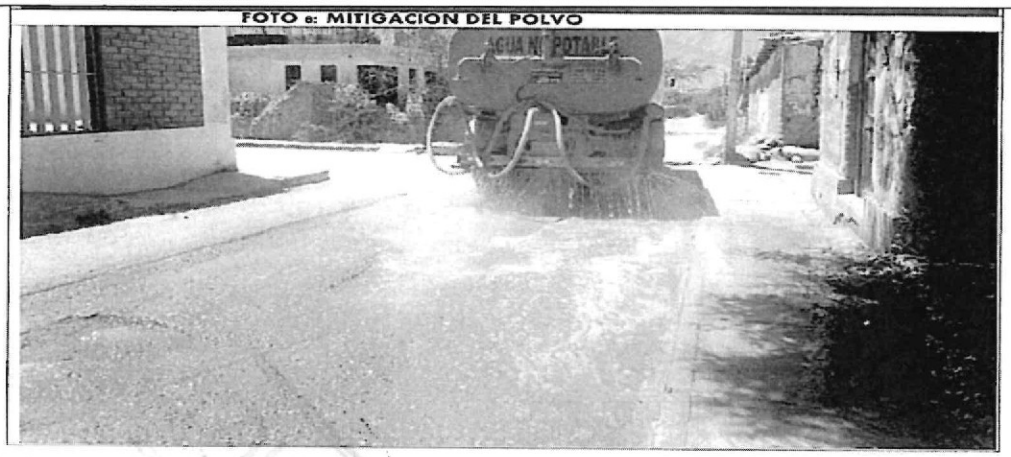


Imagen n.° 6: Conformidad de la orden de servicio **n.° 00902** de 23 de octubre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2023 de 17 de noviembre de 2023..

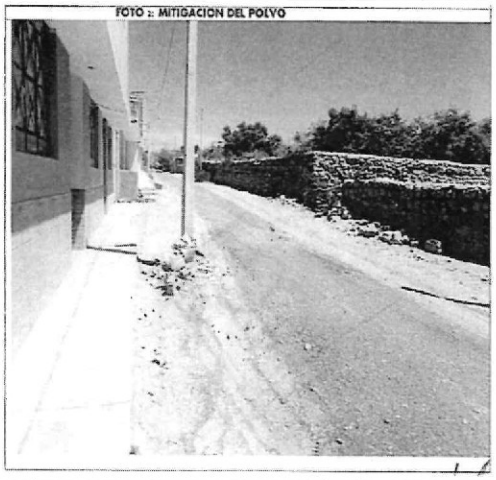


Fuente: Comprobantes de pago n.os 2023 y 2283.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* presentó otras fotografías **(Apéndices n.os 25 y 26)** para sustentar la conformidad de la **orden de servicio n.° 01000** de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, las cuales también coinciden con la conformidad de la **orden de servicio n.° 00902** de 23 de octubre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

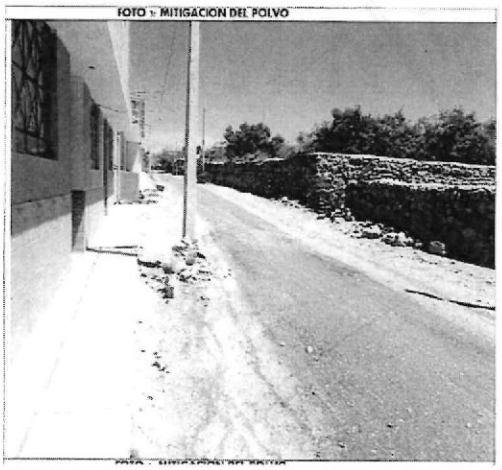
Imágenes n.os 7, 8, 9 y 10
Fotografías presentadas en las Conformidades del Servicio

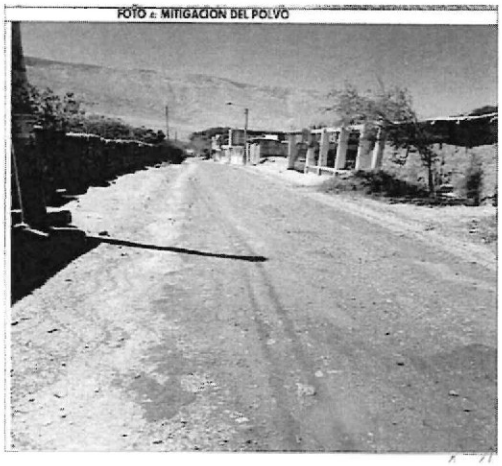
Imágenes n.os 7 y 8: Fotografías que sustentan la conformidad de la orden de servicio **n.° 01000** de 8 de noviembre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2283 de 18 de diciembre de 2023.





Imágenes n.os 9 y 10: Fotografías que sustentan la conformidad de la orden de servicio **n.° 00902** de 23 de octubre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2023 de 17 de noviembre de 2023.





Fuente: Comprobantes de pago n.os 2023 y 2283.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, presentó fotografías **(Apéndices n.os 25 y 26)** que no corresponden al ***"objeto contractual"*** referido al *"Servicio de alquiler de camión cisterna para **MITIGACIÓN DE POLVO**"*, siendo las fotografías **(Apéndices n.os 25 y 26)** presentadas vinculadas al *"objeto contractual"* referido al *"Servicio de contratación de camión cisterna para el **mejoramiento de áreas verdes en los parques, jardines** y bermas del distrito capital de Caraveli"*, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 11, 12, 13 y 14
Fotografías presentadas en las Conformidades del Servicio

Imágenes n.os 11, 12, 13 y 14: Fotografías que sustentan la conformidad de la orden de servicio n.° 01000 de 8 de noviembre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2283 de 18 de diciembre de 2023 y que no corresponden al ***"objeto contractual"*** referido al *"Servicio de alquiler de camión cisterna para MITIGACIÓN DE POLVO"* en los anexos establecidos en los términos de referencia del requerimiento. Al respecto, señalar que en las mismas fotografías presentadas por la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* se evidenció el **regado de áreas verdes**, siendo que en las mismas fotografías se consignó *"FOTO: REGADO" y no "FOTO: MITIGACIÓN DE POLVO"*.

Imagen n.° 10

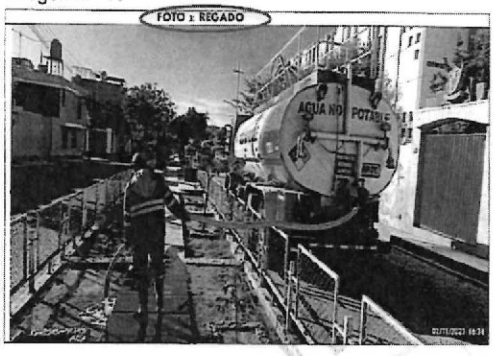


Imagen n.° 11

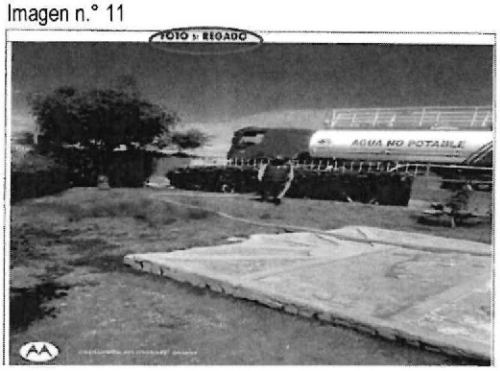


Imagen n.° 12

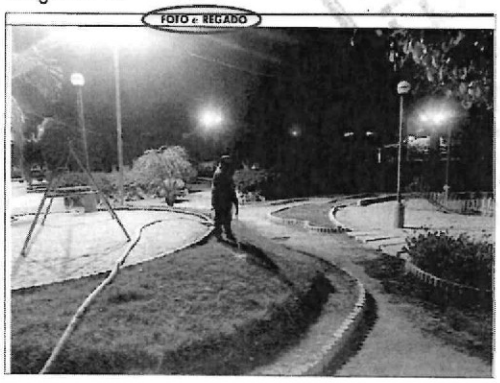
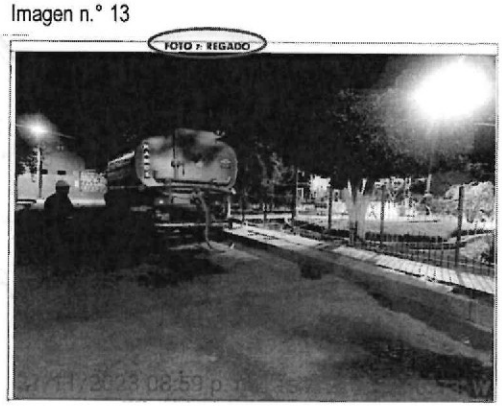


Imagen n.° 13



Fuente: Comprobante de pago n.° 2283 de 18 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, de la revisión a los partes diarios de maquinaria **(Apéndice n.° 27)** correspondiente al *"Servicio de contratación de camión cisterna para el mejoramiento de áreas verdes en los parques, jardines y bermas del distrito capital de Caraveli"*, que sustentaron la conformidad de la **orden de servicio n.° 01146** de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, se evidenció que el servicio se realizó con la unidad vehicular de placa **V9P-797** hasta el 6 de diciembre de 2023, y posteriormente con la unidad vehicular de placa **V9P-793** desde el 7 de diciembre de 2023 hasta la culminación del servicio; evidenciándose también que la ejecución del servicio debió de haber terminado el **30[17] de diciembre de 2023**; sin embargo, el servicio fue culminado el 22 de diciembre de 2023, de los cuales se precisa que los días 4, 5, 7,8, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2023, se realizó el servicio en doble turno, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[17] La ejecución del servicio se inició el 28 de noviembre de 2023.

Cuadro n.° 8
Placa de la unidad vehicular según los partes diarios del servicio

N°	Fecha	Placa de la Unidad Vehicular	N°	Fecha	Placa de la Unidad Vehicular	N°	Fecha	Placa de la Unidad Vehicular
1	28/11/2023	V9P-797	9	07/12/2023	V9P-793	14	13/12/2023	V9P-793
2	29/11/2023	V9P-797		07/12/2023	V9P-793		13/12/2023	V9P-793
3	30/11/2023	V9P-797	10	08/12/2023	V9P-793	15	14/12/2023	V9P-793
4	01/12/2023	V9P-797		08/12/2023	V9P-793		14/12/2023	V9P-793
5	02/12/2023	V9P-797	11	09/12/2023	V9P-793	16	15/12/2023	V9P-793
	03/12/2023 (Día domingo)	V9P-797		10/12/2023 (Día domingo)	V9P-793	17	16/12/2023	V9P-793
6	04/12/2023	V9P-797	12	11/12/2023	V9P-793	18	18/12/2023	V9P-793
	04/12/2023	V9P-797		11/12/2023	V9P-793	19	19/12/2023	V9P-793
7	05/12/2023	V9P-797	13	12/12/2023	V9P-793	20	20/12/2023	V9P-793
	05/12/2023	V9P-797		12/12/2023	V9P-793	21	21/12/2023	V9P-793
8	06/12/2023	V9P-797				22	22/12/2023	V9P-793

Fuente: Partes diarios del servicio que obran en el comprobante de pago n.° 2494 de 30 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a lo señalado, con carta n.° 03-2023/CONSTRUCIVIL de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el gerente general de la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* manifestó lo siguiente:

> *"(...) Cabe indicar que en el parte diario se detalla los trabajos realizados a doble turno en algunos días. El servicio inicio el día 28 de noviembre culminando el día 22 de diciembre (...)."*

En ese sentido, mediante oficio n.° 0397-2024-GM-MPC de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el Gerente Municipal de la Entidad remitió el informe n.° 153-2024-UGA-GDCS/MPC de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, emitido por el especialista de la Unidad de Gestión Ambiental; quién manifestó que asumió el cargo desde el 8 de enero de 2024 y sin adjuntar documentación[18] sustentante señaló lo siguiente:

"(...)

3.1. El Contratista manifestó verbalmente que el camión cisterna se ausentó por presentar fallas mecánicas, motivo por el cual fue trasladado a la ciudad de Arequipa, a fin de realizar las reparaciones correspondientes. Asimismo, de realizar el mantenimiento preventivo a la mencionada maquinaria.

3.2. Asimismo, el contratista manifestó la paralización de las actividades, ello debido a la demora de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en la remisión de la Orden de Servicio, y por ende del pago correspondiente.

3.3. Los días que se trabajó a doble turno. El motivo fue por pedido de la alta dirección y por disposición de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social debido a que las áreas verdes necesitaban ser regadas, debido a las altas temperaturas de la zona. Lo que generaba una necesidad de servicio de regado de las áreas verdes. Asimismo, la Cisterna de Agua No Potable abastecía al A.A.H.H ISIDORO BERROCAL CORONADO, para uso de la población (baños y lavado de ropa). Además, se utilizaba para apagar los incendios que se presentaban (...). Además de ello se estaba haciendo el regado de las diferentes calles y avenidas en el distrito capital para la mitigación de material particulado (polvo).

(...)

[18] Únicamente se adjuntó el oficio de requerimiento de información de la Comisión de Control y el informe de conformidad del servicio.

4.4 La Conformidad de Servicio, era otorgada por la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social (...)."

De lo señalado por el Especialista de la Unidad de Gestión Ambiental mediante informe n.° 153-2024-UGA-GDCS/MPC de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, se desprende que la ejecución del servicio diario no se realizó en el plazo establecido según los términos de referencia[19] **(Apéndice n.° 24)**, tal como lo evidenció la Comisión de Control. Por lo tanto, de lo señalado en el numeral c), precisar que mediante informes n.os 762 y 861-2023/GDCS/MPC de 5 de diciembre de 2023 y 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, respectivamente, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social, en su condición de área usuaria, otorgó la conformidad a la **orden de servicio n.° 01000** de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a la contratación del *"Servicio de alquiler de cisterna para mitigación de polvo"*; así como, otorgó la conformidad a la **orden de servicio n.° 01146** de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a la contratación del *"Servicio de alquiler de camión cisterna para mejoramiento de las áreas verdes"*, a pesar que la ejecución de los servicios no se realizó conforme a lo establecido en los términos de referencia.

d) Respecto al monto vinculado a las órdenes de servicio:

Con oficio n.° 258-2024-GM/MPC de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el Gerente Municipal alcanzó la hoja[20] de coordinación n.° 016-2024/TESORERIA/MPC de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, emitida por la encargada de la Unidad de Tesorería, mediante la cual se remitió a la Comisión de Control el reporte SIAF **(Apéndice n.° 31)** correspondiente a los pagos **(Apéndice n.° 32)** efectuados a nombre de la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* durante el período 2023, el cual se detalla a manera de resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Relación de Comprobantes de Pago

N° de Expediente SIAF	N° de Comprobante de Pago	Fecha	Concepto	Monto Total del C/P
1630	2023	17/11/2023	Importe que se gira para el pago de la detracción del servicio.	2 800,00
1630	2023	17/11/2023	Importe que se gira para el pago del servicio.	25 200,00
1702	2283	18/12/2023	Importe que se gira para el pago del servicio.	25 200,00
1702	2284	18/12/2023	Importe que se gira para el pago de la detracción del servicio.	2 800,00
2165	2494	30/12/2023	Importe que se gira para el pago de la detracción del servicio.	2 800,00
2165	2494	30/12/2023	Importe que se gira para el pago del servicio.	25 200,00
			Total	**84 000,00**

Fuente: Hoja de coordinación n.° 016-2024/TESORERIA/MPC de 19 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

[19] Mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."* remitió la carta n.° 01-2024/CONSTRUCIVIL sin fecha **(Apéndice n.° 24)**, mediante la cual se corrobora lo señalado por la Comisión de Control.

[20] Documento en mención en el cual se precisó lo siguiente: *"No se efectuó pagos por concepto de penalidad a la empresa mencionada (...) durante el período 2023"* **(Apéndice n.° 31)**.

Los hechos antes expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF de 12 de julio de 2019**

Artículo 1.- Objeto
"(...)
1.2 La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes."

Artículo 14.- Contratación
"La contratación constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones a fin que las Entidades se provean de bienes, servicios y obras asumiendo el pago con fondos públicos, para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos."

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018**

Artículo 20. Los Gastos Públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

- **Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 265-2018-MPC de 20 de setiembre de 2018**

"(...)
VI. DEL PROCEDIMIENTO
6.1 PRECISIONES EN LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO
a) El requerimiento es el documento por el cual el Área Usuaria solicita la adquisición y/o contratación de un determinado bien o servicio, previa certificación presupuestaria y emisión de las especificaciones técnicas (ET) y/o términos de referencia (TDR).
(...)
*e) Los requerimientos deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos **(PROGRAMACIÓN)**, estando prohibidas las regularizaciones de solicitudes de contratación bajo responsabilidad del área usuaria.*
(...)
6.2 FORMALIDADES DE LOS REQUERIMIENTOS
El requerimiento (...) debe contener las especificaciones técnicas o términos de referencia según el tipo de contratación a solicitar (bien o servicio), penalidades y la certificación presupuestaria.
(...)

VII. DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS COTIZACIONES

(...)

b) Durante el proceso de cotización, el responsable encargado de las mismas deberá tener en cuenta lo siguiente:

Valor referencial	***Documentos sustentatorios***
Hasta 1UIT	*Una (01) cotización*
Mayor a 1 UIT hasta 8 UIT	*Dos (02) cotizaciones*

(...)

f) Para las contrataciones mayores a 1 UIT se requiere que el proveedor tenga su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (...). Para lo cual, el responsable encargado de las cotizaciones verificará y adjuntará la constancia correspondiente.

(...)

VIII. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

El responsable de las cotizaciones, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios ofertados cumplan con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia descritos en el requerimiento, debiendo remitir el expediente completo al responsable de la elaboración de órdenes de compra y servicios quien verificará la oferta y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia solicitadas por el área usuaria.

8.1 ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO

(...)

a) Remitido el expediente de contratación el responsable de elaborar las órdenes de compra y/o servicios, verificará su contenido:

- *Documentos que acrediten el cumplimiento de los TDR o Especificaciones Técnicas.*

(...)

e) La recepción de los bienes es responsabilidad del Área de Almacén y la conformidad de los bienes y servicios es responsabilidad del Área Usuaria (...)"

➢ **Orden de Servicio n.° 00902 de 23 de octubre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2023 de 17 de noviembre de 2023**

"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: ALQUILER DE CISTERNA PARA MITIGACIÓN
LUGAR DE PRESTACIÓN: CARAVELÍ
DOCUMENTO ADJUNTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA
PLAZO DE PRESTACIÓN: SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA (REALIZADOS EN EL MES DE SETIEMBRE).

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA PARA MITIGACIÓN DE POLVO"

(...)

2.2.- Actividades Específicas

- *El servicio se realizará a todo costo incluye operador y combustible, así como los permisos para captación de agua para la mitigación.*

(...)

III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.1 CAPACIDAD LEGAL

3.1.1 HABILITACIÓN

Requisitos:

- *Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – Servicios.*

(...)

Acreditación:

- *Copia de RNP de servicios.*

(...)

3.2.1 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

(...)

- *Certificado de operatividad (revisión técnica).*
- *Licencia de conducir (Operador incluido)*

Acreditación:

- *Copia de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido con las características solicitadas y documentos del operador."*

➢ **Orden de Servicio n.° 01000 de 8 de noviembre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2283 de 18 de diciembre de 2023**

"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: DE ALQUILER DE CISTERNA PARA MITIGACIÓN DE POLVO, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA.
LUGAR DE PRESTACIÓN: DISTRITO DE CARAVELÍ
DOCUMENTO ADJUNTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA
PLAZO DE PRESTACIÓN: SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CISTERNA PARA MITIGACIÓN DE POLVO EN DIFERENTES ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL DE CARAVELÍ"

(...)

2.2.- Actividades Específicas

- *El servicio se realizará a todo costo incluye operador y combustible, así como los permisos para captación de agua para la mitigación.*

(...)

- *El regado se realizará por 31 días calendarios (lunes a sábado)*

(...)

III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.1 CAPACIDAD LEGAL

(...)

3.2.1 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

(...)

Acreditación:

- *Copia de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido con las características solicitadas y documentos del operador."*

(...)

V. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

*El plazo de ejecución del servicio será hasta **treinta y uno (31) días calendario**, contabilizados a partir del día de inicio del servicio que es el 4 de octubre (...)*

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

(...)

La mitigación de polvo (material particulado) deberá ser constante en las zonas de los ingresos al anexo chuñuño, anexo la banda, anexo la collona y avenida 2 de mayo-Caravelí, cumpliendo con los 3 viajes.

(...)

IX. CONFORMIDAD

*La conformidad del servicio será otorgada por la **Gerencia de Desarrollo Comunal y Social**, después de que el contratista haya entregado el total de la documentación para cada conformidad.*

(...)"

- **Orden de Servicio n.° 01146 de 21 de diciembre de 2023, que obra en el comprobante de pago n.° 2494 de 30 de diciembre de 2023**

"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN LOS PARQUES, JARDINES Y BERMAS DE DISTRITO CAPITAL DE CARAVELÍ SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA.
DOCUMENTO ADJUNTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA
PLAZO DE PRESTACIÓN: DURANTE EL MES DE DICIEMBRE
TÉRMINOS DE REFERENCIA
"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LOS PARQUES, JARDINES Y BERMAS DE DISTRITO CAPITAL DE CARAVELÍ"
(...)
2.2.- Actividades Específicas
- *El servicio se realizará a todo costo incluye operador y combustible, así como los permisos para captación de agua para el mejoramiento de las áreas verdes en los diferentes parques del distrito capital de Caravelí*

(...)
- *El regado se realizará por 31 días calendarios (lunes a sábado). Contabilizando desde el 28 de noviembre.*

(...)
V. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
El plazo de ejecución del servicio será hasta ***treinta (30) días calendario****, contabilizados a partir del día de inicio del servicio que es el día 28 de noviembre (...)*
VI. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
(...)
IX. CONFORMIDAD
La conformidad del servicio será otorgada por la ***Gerencia de Desarrollo Comunal y Social****, después de que el contratista haya entregado el total de la documentación para cada conformidad.*
(...)"

La situación descrita, favoreció a la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*, quien ejecutó las contrataciones de servicio de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"* y para el *"mejoramiento de las áreas verdes"*, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo el pago total de los servicios al proveedor por S/ 84 000,00.

La situación descrita, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo el pago total de los servicios al proveedor por S/ 84 000,00 a causa de que los requerimientos de servicios, procedimiento de cotización (indagación de mercado, evaluación de cuadro comparativo y acta de otorgamiento del postor ganador) y elaboración de órdenes de servicio, las mismas que fueron elaboradas, emitidas y firmadas con fecha posterior al inicio de la ejecución de los servicios; así mismo, se habría inobservado el cumplimiento de las especificaciones de los términos de referencia y procedimientos de la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT N° 001-2018 aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 265-2018-MPC de 20 de setiembre de 2018.

Situación originada por el accionar de Nelson Ore Aylas, encargado de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quién favoreció a la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*, con las contrataciones de servicio de alquiler de cisterna para

"mitigación de polvo" y para el *"mejoramiento de las áreas verdes"* contraviniendo el marco normativo que lo regula.

Además del incumplimiento normativo por parte de Vicente Florencio Copa Quispe, gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social, quién requirió la contratación del servicio de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"* con fecha posterior al inicio de la ejecución del servicio, el cual no contaba con la certificación presupuestaria; y en su condición de gerente de Administración y Finanzas suscribió las órdenes de servicio n.os 00902 y 01000 del período 2023, correspondiente a las contrataciones de los servicios de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"*.

Asimismo, por el accionar de Marila Norka Cataño Montoya, quién requirió la contratación del servicio de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"* con fecha posterior al inicio de la ejecución del servicio, el cual no contaba con la certificación presupuestaria; así como, por el accionar de Rudy Huber Mamani Vargas, quién suscribió la orden n.° 01146 del período 2023, correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de cisterna para el *"mejoramiento de las áreas verdes"*, contraviniendo el marco normativo que lo regula.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios no documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico. Cabe precisar que Nelson Ore Aylas, Marila Norka Cataño Montoya y Rudy Huber Mamani Vargas, no presentaron sus comentarios o aclaraciones; no obstante, se ha efectuado la evaluación de los comentarios, la misma que se adjunta a las cédulas de notificación detalladas en el **Apéndice n.° 34**, concluyendo que los mismos no desvirtúan los comunicados en el Pliego de Hechos.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Nelson Ore Aylas**, identificado con DNI n.° 45326744, encargado de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en el período de 20 de octubre al 31 de diciembre de 2023, contratado por la Entidad mediante orden[21] de servicio n.° 00908 de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, orden[22] de servicio n.° 00985 de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, y orden[23] de servicio n.° 01073 de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**; notificado con el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0355-02-008 **(Apéndice n.° 34)** y cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

 Por haber efectuado la contratación, haber cursado cotizaciones a postores, elaborar el cuadro comparativo, adjudicar la buena pro al postor ganador y haber firmado y otorgado la conformidad de las órdenes de servicio; mediante órdenes de servicio n.os 00902, 01000 y 01146 del período 2023 (Apéndice n.° 7), por un monto total de S/ 84 000,00 habiendo inobservado el incumplimiento de los términos de referencia y la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT N° 001-2018 aprobada por R.A. N° 265-2018-MP, por lo cual el proveedor debió ser desestimando en la postulación de la cotización y no debió ser adjudicado con la buena pro, ni dar conformidad a la ordenes de servicio; regularizando la documentación de los procedimientos, con la finalidad de dar apariencia de cumplimiento, las mismas que tienen fecha posterior a la ejecución de los servicios.

 Con dicha conducta transgredió lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8UIT aprobada por la Entidad; así como, lo establecido en los Términos de Referencia de los servicios de contratación.

[21] Documento que obra en el comprobante de pago n.° 1999 de 10 de noviembre de 2023.
[22] Documento que obra en el comprobante de pago n.° 2121 de 4 de diciembre de 2023.
[23] Documento que obra en el comprobante de pago n.° 2429 de 28 de diciembre de 2023.

Así también, incumplió los deberes establecidos en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Adicionalmente, infringió lo regulado en el Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que en su inciso 6) del artículo 7°, prescribe "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; concordante con el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*"; así como el literal c) del artículo 16° de la citada norma que señala "*Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

2. **Vicente Florencio Copa Quispe**, identificado con DNI n.° 01288914, gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social, en el período de octubre de 2023; así como, gerente de Administración y Finanzas, período del 16 de febrero al 30 de noviembre de 2023, contratado por la Entidad mediante contrato administrativo de servicios CAS (confianza) n.° 001-2023-MPC de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MPC/A de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 249-2023-MPC de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**; notificado con el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0355-02-008 **(Apéndice n.° 34)** y cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

Quién en su condición de Gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social, requirió la contratación del servicio de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"* con fecha posterior al inicio de la ejecución del servicio, mediante informe n.° 652-2023/GDCS/MPC de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el cual no contaba con la certificación presupuestaria **(Apéndice n.° 12)**, conforme a lo establecido en la directiva emitida por la Entidad que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT.

Asimismo, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, suscribió las órdenes de servicio n.os 00902 y 01000 del período 2023 **(Apéndice n.° 7)**, correspondiente a la contratación de los servicios de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"*; pese a que los requerimientos del área usuaria y documentación vinculada a la indagación de mercado, se realizó con fecha posterior al inicio de la ejecución de los servicios, y pese a que el proveedor no cumplió con presentar la documentación solicitada en los términos de referencia.

Con dicha conducta transgredió lo dispuesto en la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8UIT aprobada por la Entidad; así como, lo establecido en los Términos de Referencia de los servicios de contratación.

Actos que denotan el incumplimiento de su función establecida en el literal d) del Artículo 42° del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2014-MPC de 19 de diciembre de 2014, que indica: *"Dirigir la ejecución de las actividades y*

tareas destinadas a proveer servicios públicos municipales en base a la demanda de los ciudadanos, así como de las Unidades a su cargo"; siendo que, como Gerente de Desarrollo Comunal y Social, debió de supervisar los servicios requeridos como área usuaria.

Asimismo, el incumplimiento de sus funciones establecidas en los literales b) y e) del Artículo 11° del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2014-MPC de 19 de diciembre de 2014, que indica: *" b) Dirigir, coordinar y controlar la Ejecución de los procesos y actividades referentes a los sistemas de Recursos Humanos, Adquisiciones, Contables- Financieros y Fiscalizaciones así como de la Unidad de Tesorería para los Gobiernos Locales"* y *"e) Velar por el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan los sistemas administrativos"*, y lo establecido en el inciso 4, literal c) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2014-MPC de 19 de diciembre de 2014, que indica: *"c) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos en los sistemas de contabilidad, tesorería y adquisiciones, ejerciendo la supervisión correspondiente"*; siendo que, como Gerente de Administración y Finanzas debió de supervisar el cumplimiento de procedimientos de adquisición los servicios, en conformidad a lo estipulado en los términos de referencia de los servicios.

Así también, incumplió los deberes establecidos en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Adicionalmente, infringió lo regulado en el Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que en su inciso 6) del artículo 7°, prescribe *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; concordante con el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece *"El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala."*; así como el literal c) del artículo 16° de la citada norma que señala "*Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Marila Norka Cataño Montoya**, identificado con DNI n.° 07546848, gerente (e) de Desarrollo Comunal y Social, en el período de setiembre de 2023, personal nombrada por la Entidad conforme planillas de remuneraciones remitidas mediante oficio n.° 327-2024-GM/MPC de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**; notificado con el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0355-02-008 **(Apéndice n.° 34)** y cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

Quien, requirió la contratación del servicio de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"* con fecha posterior al inicio de la ejecución del servicio, mediante informe n.° 508-2023/GDCS/MPC de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el cual no contaba con la certificación presupuestaria **(Apéndice n.° 14)**, conforme a lo establecido en la directiva emitida por la Entidad que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT.

Con dicha conducta transgredió lo dispuesto en la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8UIT aprobada por la Entidad.

Actos que denotan el incumplimiento de su función establecida en el literal d) del Artículo 42° del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2014-MPC de 19 de diciembre de 2014, que indica: *"Dirigir la ejecución de las actividades y tareas destinadas a proveer servicios públicos municipales en base a la demanda de los ciudadanos, así como de las Unidades a su cargo"*; siendo que, como Gerente de Desarrollo Comunal y Social, debió de supervisar los servicios requeridos como área usuaria.

Así también, incumplió los deberes establecidos en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Adicionalmente, infringió lo regulado en el Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que en su inciso 6) del artículo 7°, prescribe *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; concordante con el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece *"El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala."*; así como el literal c) del artículo 16° de la citada norma que señala "*Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Rudy Huber Mamani Vargas**, identificado con DNI n.° 76222545, gerente de Administración y Finanzas, en el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 250-2023-MPC de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2024-MPC de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**; notificado con el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0355-02-008 **(Apéndice n.° 34)** y cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

Quién, suscribió la orden n.° 01146 del período 2023 **(Apéndice n.° 7)**, correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de cisterna para el *"mejoramiento de las áreas verdes"*; pese a que el requerimiento del área usuaria y documentación vinculada a la indagación de mercado, se realizó con fecha posterior al inicio de la ejecución del servicio.

Con dicha conducta transgredió lo dispuesto en la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8UIT aprobada por la Entidad.

Actos que denotan el incumplimiento de sus funciones establecidas en los literales b) y e) del Artículo 11° del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2014-MPC de 19 de diciembre de 2014, que indica: *" b) Dirigir, coordinar y controlar la Ejecución de los procesos y actividades referentes a los sistemas de Recursos Humanos, Adquisiciones, Contables- Financieros y Fiscalizaciones así como de la Unidad de Tesorería para los Gobiernos Locales"* y *"e) Velar por el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan*

los sistemas administrativos", y lo establecido en el inciso 4, literal c) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2014-MPC de 19 de diciembre de 2014, que indica: *"c) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos en los sistemas de contabilidad, tesorería y adquisiciones, ejerciendo la supervisión correspondiente"*; siendo que, como Gerente de Administración y Finanzas debió de supervisar el cumplimiento de procedimientos de adquisición los servicios, en conformidad a lo estipulado en los términos de referencia de los servicios.

Así también, incumplió los deberes establecidos en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Adicionalmente, infringió lo regulado en el Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que en su inciso 6) del artículo 7°, prescribe *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; concordante con el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece *"El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala."*; así como el literal c) del artículo 16° de la citada norma que señala "*Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa Entidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Contrataciones de servicio de alquiler de cisterna sin indagación de mercado y elección del proveedor sin el cumplimiento de los términos de referencia; así como, conformidad otorgada pese al incumplimiento en la ejecución del servicio, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo el pago total de los servicios por S/ 84 000,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Contrataciones de servicio de alquiler de cisterna sin indagación de mercado y elección del proveedor sin el cumplimiento de los términos de referencia; así como, conformidad otorgada pese al incumplimiento en la ejecución del servicio, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo el pago total de los servicios por S/ 84 000,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Caravelí, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, vinculada a las órdenes de servicio que obran en los comprobantes de pago a nombre de la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*, correspondientes a las contrataciones de servicio de alquiler de cisterna para *"mitigación de polvo"* y para el *"mejoramiento de las áreas verdes"*, se evidenció que los requerimientos del área usuaria; así como, la indagación de mercado, evaluación de cuadro comparativo y acta de otorgamiento del postor ganador se realizaron con fecha posterior al inicio de la ejecución de los servicios con la finalidad de dar apariencia de cumplimiento al servicio contratado.

 Asimismo, se evidenció que la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*, no cumplió con presentar la documentación solicitada en los términos de referencia y la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT N° 001-2018 aprobada por R.A. N° 265-2018-MP, así como, no ejecutó los servicios conforme a lo establecido en dichos términos de referencia.

 Situación que transgredió lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT aprobada por la Entidad, y los Términos de Referencia de los servicios de contratación; lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo el pago total de los servicios por S/ 84 000,00.

 Los hechos descritos se generaron por la actuación de servidores y funcionarios de la Entidad, quienes requirieron los servicios y realizaron la indagación de mercado con fecha posterior al inicio de la ejecución de los servicios, lo cual favoreció a la empresa *"Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L."*; quien no cumplió con presentar la documentación solicitada en los términos de referencia, ni ejecutó los servicios conforme a lo establecido en dichos términos de referencia. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de los documentos siguientes: oficio n.° 259-2024-GM/MPC de 28 de agosto de 2024, informe n.° 154-2024-VAEV-LOG-GAF-MPC de 22 de agosto de 2024, oficio n.° 306-2024-GM-MPC de 24 de setiembre de 2024 y hoja de coordinación n.° 020-2024/TESORERIA/MPC de 20 de setiembre de 2024; documentos que acreditan que las órdenes de servicio vinculadas a las contrataciones de servicio de alquiler de cisterna para "mitigación de polvo" y para el "mejoramiento de las áreas verdes" son las que obran en los comprobantes de pago n.os 2023, 2283 y 2494 del período 2023.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de los comprobantes de pago con documentación sustentatoria n.os:

- 2023 de 17 de noviembre de 2023.
- 2283 de 18 de diciembre de 2023.
- 2494 de 30 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de las órdenes de servicio n.os:

- 00902 de 23 de octubre de 2023.
- 01000 de 8 de noviembre de 2023.
- 01146 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de las solicitudes de cotizaciones n.os:

- 00925 de 5 de setiembre de 2023.
- 01200 de 31 de octubre de 2023.
- 01456 de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de los documentos correspondientes a los requerimientos de los servicios.

- Informe n.° 508-2023/GDCS/MPC de 1 de setiembre de 2023.
- Informe n.° 652-2023/GDCS/MPC de 26 de octubre de 2023.
- Informe n.° 789-2023/GDCS/MPC de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de los oficios n.os 168, 169 y 170-2024-MPC/OCI de 19 de agosto de 2024, mediante el cual se solicitó al representante legal de la empresa Bo Contratistas Generales E.I.R.L. que confirme si su representada suscribió las solicitudes de cotizaciones.

Apéndice n.° 10: Impresión del correo electrónico de 20 de agosto de 2024, mediante el cual el representante legal de la empresa Bo Contratistas Generales E.I.R.L. informó que las cotizaciones no pertenecen a su representada.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de los términos de referencia para los servicios siguientes:

- Servicio de alquiler de cisterna para mitigación de polvo.
- Servicio de contratación de alquiler de cisterna para mitigación de polvo en diferentes zonas del distrito capital de Caravelí.
- Servicio de contratación de camión cisterna para el mejoramiento de áreas verdes en los parques, jardines y bermas del distrito capital de Caravelí.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de los documentos vinculados a la certificación de crédito presupuestario.

- Solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 00623-2023/ULyCP/MPC de 17 de octubre de 2023.
- Memorandum n.° 936-2023-GM-MPC-CARAVELI de 19 de octubre de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000900 de 20 de octubre de 2023.
- Solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 00674-2023/LyCP/MPC de 3 de noviembre de 2023.
- Memorandum n.° 1000-2023-GM-MPC-CARAVELI de 7 de noviembre de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000957 de 8 de noviembre de 2023.
- Solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 00909-2023/LyCP/MPC de 21 de diciembre de 2023.
- Memorandum n.° 1249-2023-GM-MPC-CARAVELI de 21 de diciembre de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001194 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 265-2018-MPC de 20 de setiembre de 2018 y de la directiva que norma el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a 8 UIT.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de los términos de referencia similares al servicio de alquiler de camión cisterna para el mejoramiento de áreas verdes en los parques, jardines y bermas del distrito, que obran en los comprobantes de pago siguientes:

- Parte pertinente del comprobante de pago n.° 1235 de 1 de agosto de 2023.
- Parte pertinente del comprobante de pago n.° 1412 de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del registro nacional de proveedores que acredita la fecha de vigencia como proveedor de servicios de la empresa "Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L.".

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la licencia de conducir del conductor con fecha de revalidación de 21 de abril de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la licencia de conducir del conductor con fecha de revalidación de 29 de diciembre de 2026.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del recibo n.° 002-2023 de diciembre de 2023, correspondiente al pago por el permiso para la captación de agua.

Apéndice n.° 19: Impresión del correo electrónico de 30 de octubre de 2024, mediante el cual el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B Caravelí remite la carta n.° 071-2024-JUSHMC-BC de la misma fecha.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del acta de recopilación de información n.° 001-2024-MPC/OCI de 18 de setiembre de 2024, que acredita que las órdenes de servicio fueron suscritas por el encargado de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la carta n.° 02-2023/CONSTRUCIVIL de 27 de noviembre de 2023, mediante el cual el proveedor solicitó el pago por el "servicio de alquiler de camión cisterna para mitigación de polvo".

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de los partes diarios de maquinaria presentados por el proveedor, correspondientes a la conformidad de la orden de servicio n.° 01000 de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del oficio n.° 0364-2024-GM-MPC de 22 de octubre de 2024 y copia fedateada del informe n.° 138-2024-UGA-GDCS/MPC de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 24: Impresión del correo electrónico de 22 de noviembre de 2024, mediante el cual la empresa "Constructora y Consultoría Construcivil E.I.R.L." remite la carta n.° 01-2024/CONSTRUCIVIL sin fecha, que acredita lo evidenciado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de las fotografías presentadas por el proveedor, correspondientes a la conformidad de la orden de servicio n.° 01000 de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de las fotografías presentadas por el proveedor, correspondientes a la conformidad de la orden de servicio n.° 00902 de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de los partes diarios de maquinaria presentados por el proveedor, correspondientes a la conformidad de la orden de servicio n.° 01146 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la carta n.° 03-2023/CONSTRUCIVIL de 22 de diciembre de 2023, mediante el cual el proveedor solicitó el pago por el "servicio de contratación de camión cisterna para el mejoramiento de áreas verdes en los parques, jardines y bermas del distrito capital de Caravelí".

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del oficio n.° 0397-2024-GM-MPC de 6 de noviembre de 2024 y copia fedateada del informe n.° 153-2024-UGA-GDCS/MPC de 29 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del informe n.° 762-2023/GDCS/MPC de 5 de diciembre de 2023 y copia fedateada del informe n.° 861-2023/GDCS/MPC de 27 de diciembre de 2023, que acreditan la conformidad emitida por el área usuaria.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del oficio n.° 258-2024-GM/MPC de 28 de agosto de 2024, copia fedateada de la hoja de coordinación n.° 016-2024/TESORERIA/MPC de 19 de agosto de 2024 y copia fedateada del reporte SIAF.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de los comprobantes de pago sin documentación sustentatoria n.os:

- 2023 de 17 de noviembre de 2023.
- 2283 de 18 de diciembre de 2023.
- 2284 de 18 de diciembre de 2023
- 2494 de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 33: Impresión de documentos de notificación de los pliegos de hechos, impresión del pliego de hechos y motivos, impresión y/o copia certificada de comentarios presentados; así como, evaluación de comentarios o aclaraciones, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0355-02-008 de 19 de noviembre de 2024, e impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2024; los cuales acreditan la notificación del pliego de hechos a Nelson Ore Aylas.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0355-02-008 de 19 de noviembre de 2024, e impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2024; los cuales acreditan la notificación del pliego de hechos a Santiago Pari Huisa.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0355-02-008 de 19 de noviembre de 2024, e impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2024; los cuales acreditan la notificación del pliego de hechos a Vicente Florencio Copa Quispe.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0355-02-008 de 19 de noviembre de 2024, e impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2024; los cuales acreditan la notificación del pliego de hechos a Marila Norka Cataño Montoya.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0355-02-008 de 19 de noviembre de 2024, e impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2024; los cuales acreditan la notificación del pliego de hechos a Rudy Huber Mamani Vargas.

- Impresión con V°B° digital del pliego de hechos y motivos notificados a Nelson Ore Aylas, Santiago Pari Huisa, Vicente Florencio Copa Quispe, Marila Norka Cataño Montoya y Rudy Huber Mamani Vargas.

- Impresión del correo electrónico de 27 de noviembre de 2024, mediante el cual Vicente Florencio Copa Quispe, presentó la carta n.° 01-2024-VFCQ de 26 de noviembre de 2024, correspondiente a sus comentarios o aclaraciones.

- Copia fedateada de la carta n.° 001-2024-SPH de 28 de noviembre de 2024, mediante el cual Santiago Pari Huisa, presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas notificadas con el pliego de hechos.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de documentos de vinculación laboral o contractual de los funcionarios y servidores de la Entidad, según el siguiente detalle:

- Copia fedateada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 1999 de 10 de noviembre de 2023, copia fedateada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 2121 de 4 de diciembre de 2023 y copia fedateada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 2429 de 28 de diciembre de 2023, que acredita el vínculo contractual de Nelson Ore Aylas.

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MPC/A de 15 de febrero de 2023, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 249-2023-MPC de 30 de noviembre de 2023, y copia fedateada del contrato administrativo de servicios CAS confianza n.° 001-2023-MPC de 16 de febrero de 2023, que acredita el vínculo laboral de Vicente Florencio Copa Quispe con la Entidad.

- Copia fedateada del oficio n.° 327-2024-GM/MPC de 4 de octubre de 2024 y anexos en copia fedateada, mediante el cual se remite las planillas de remuneraciones de agosto a diciembre del período 2023, que acredita el vínculo laboral de Marila Norka Cataño Montoya.

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 250-2023-MPC de 1 de diciembre de 2023, copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2024-MPC de 29 de febrero de 2024, que acredita el vínculo laboral de Rudy Huber Mamani Vargas.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 015-2014-MPC de 19 de diciembre de 2014; así como, copia fedateada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones (MOF) y copia fedateada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), correspondiente a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Desarrollo Comunal.

Arequipa, 03 de febrero 2025

Hugo Roger Chambi Puma
Supervisor

Jesus Máximo Gutierrez Huarcaya
Jefe de Comisión

Shirley Yesenia Soncco Merma
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caravelí que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 03 de febrero de 2025

Hugo Roger Chambi Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Caravelí

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N°1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 001-2025-2-0355-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Ítem	Sumilla de Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombre y Apellido	Document o Nacional de Identidad n°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de Casilla Electrónica	Presunta Responsabilidad Identificada			
					Desde	Hasta					Administrativa funcional	
					dd/mm/aa	dd/mm/aa			Civil	Penal	Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Contrataciones de servicio de alquiler de cisterna sin indagación del mercado y elección del proveedor sin el cumplimiento de los términos de referencia; así como, conformidad otorgada pese al incumplimiento en la ejecución del servicio, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo el pago total del servicio por s/ 84 000,00.	Nelson Ore Aylas	[redacted]	Encargado de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	20/10/2023	31/12/2023	Locador	[redacted]	-	x		
2		Vicente Florencio Copa Quispe	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas - Gerente de Desarrollo Comunal y social (e)	01/02/2023	30/11/2023	CAS Confianza	[redacted]	-	-	-	x
3		Marila Norka Cataño Montoya	[redacted]	Gerente de Desarrollo Comunal y social (e)	01/09/2023	30/09/2023	Nombrado	[redacted]	-	-	-	x
4		Rudy Huber Mamani Vargas	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	01/12/2023	29/02/2024	CAS Confianza	[redacted]	-	-	-	x

0038

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHAMBI PUMA Hugo Roger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-02-2025 11:59:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Caraveli, 04 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000025-2025-CG/OC0355

Señor(a):
Roberto Jesus Soto Riveros
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Caraveli
Jr. José Félix Andía N° 401 Mz. L1 Lt. 3
Arequipa/Caraveli/Caraveli

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-0355-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 269-2024-MPC/OCI de 16 de octubre de 2024.
b) Oficio n.° 021-2025-MPC/OCI de 30 de enero de 2025.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) y b), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Contrataciones de servicios de alquiler de cisterna para mitigación de polvo y para el mejoramiento de las áreas verdes del distrito de Caravelí – Caravelí – Arequipa", en la Municipalidad Provincial de Caravelí a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido, en formato digital en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jgutierrezh_contraloria_gob_pe/ETyG826r2iFAs_IQ5y5U41cBO3VARmKJDcDtOlTezCOCOA?e=RCaEkE el Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-0355-SCE y su documentación sustentante en treinta y cinco (35) apéndices contenidos en dos (2) tomos y en un total de setecientos treinta y tres (733) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hugo Roger Chambi Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Caraveli(e)
Contraloría General de la República

(HCP)

Nro. Emisión: 00011 (0355 - 2025) Elab:(U17887 - 1315)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OQRSFLH**

Firmado digitalmente por CHAMBI PUMA Hugo Roger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-02-2025 12:32:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0355

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 025-2025-CG/OC0355
EMISOR	:	HUGO ROGER CHAMBI PUMA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO JESUS SOTO RIVEROS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199539478
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido, en formato digital en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jgutierrezh_contraloria_gob_pe/ETyG826r2iFAs_IQ5y5U41cBO3VARmKJDcDtOlTezCOCOA?e=RCaEkE el Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-0355-SCE y su documentación sustentante en treinta y cinco (35) apéndices contenidos en dos (2) tomos y en un total de setecientos treinta y tres (733) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000025-2025-OC0355

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Z1PEH6**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-02-2025 12:40:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 025-2025-CG/OC0355
EMISOR	:	HUGO ROGER CHAMBI PUMA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO JESUS SOTO RIVEROS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido, en formato digital en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jgutierrezh_contraloria_gob_pe/ETyG826r2iFAs_lQ5y5U41cBO3VARmKJDcDtOlTezCOCOA?e=RCaEkE el Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-0355-SCE y su documentación sustentante en treinta y cinco (35) apéndices contenidos en dos (2) tomos y en un total de setecientos treinta y tres (733) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199539478**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0355
2. OFICIO-000025-2025-OC0355

NOTIFICADOR : HUGO ROGER CHAMBI PUMA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **84NU0EE**